

Proveedor de a bordo

Inscripción en la Inspección General de Justicia o, en su caso, en el organismo correspondiente para los comprendidos en los Grupos "A", "B" y "D" y título profesional para los incluidos en el Grupo "C", cuando corresponda	D
--	---

Declaración jurada manifestando no estar comprendido en los supuestos del Artículo 58, Apartado 2, inciso e) del Código Aduanero	I
Constituir domicilio especial en las Aduanas que operará	I
<p>Aclaraciones:</p> <p>Clasificación de los Proveedores de a bordo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grupo A: proveedores de comestibles, suministros de a bordo o provisiones del medio transportador - Grupo B: proveedores de servicios de lavadero de ropa y las personas que porten muestrarios de mercaderías, catálogos, tarjetas y otros medios de publicidad, para interesar a los tripulantes en la compra de ellos mediante la concurrencia de éstos a casas de comercio - Grupo C: profesionales, técnicos y aquellos que prestan algún servicio a bordo, como enfermeros, pedicuros, kinesiólogos, fotógrafos profesionales, radioelectricistas, peluqueros, vendedores de diarios y revistas y otras ocupaciones similares - Grupo D: proveedores de combustibles y lubricantes al medio transportador <p>Mediante la gestión de autorizaciones electrónicas designarán a las personas autorizadas</p>	